

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto Sustanciación Nro.	160
Asunto	Requiere partes para que brinden información, previo a continuar con el proceso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el archivo 31 del expediente digital, la providencia emitida el día 20 de septiembre de 2022 por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal, dentro del trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, mediante la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado en el trámite, desde el auto que acepto la solicitud de negociación de deudas, dado que la calidad del insolvente no es de persona natural no comerciante, sino que se identificó como comerciante, y por consiguiente el régimen de insolvencia sería uno diferente al que se acudió.

Coherente con lo anterior, dispuso la autoridad judicial remitir nuevamente el expediente al *CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN "DARIO VELASQUEZ GAVIRIA"*, que tuvo conocimiento previo, a efectos de que procediera a cumplir lo ordenado, que implicaba la nulidad de todo lo actuado y la abstención de continuar un trámite para el cual es incompetente.

En consecuencia, y previo a determinar la continuidad o no del presente trámite, con la precaución de no incurrir en nulidades o irregularidades, se requiere a ambas partes para que informen qué decisión adoptó el Centro de Conciliación al respecto y particularmente al extremo demandado, para que informa si con ocasión a la nulidad declarada, optó por iniciar el trámite de insolvencia reglado en la ley 1116 de 2007, ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 17/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 019 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5493aa22f772a08469f43424e9594bc0f08574801149c84c9d6cc9025ac74151**

Documento generado en 16/02/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>